



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de junio del 2005  
No. 121

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 138.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 139.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$60'200,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 140.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$16'885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL" SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 138

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.); para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras, cabe mencionar que sin tener el soporte por el cual se haya autorizado al Ayuntamiento, se encuentran las obras siguientes:

NO.	OBRA	LOCALIDAD	MONTO
1	Construcción del distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec-Tenango y nuevo Libramiento Sur (entrada CODAGEM, en su cuerpo norte).	San Lorenzo Coacalco.	\$23,271,271.92
2	Proyecto ejecutivo de distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec-Tenango y nuevo libramiento sur (entrada a CODAGEM).	San Lorenzo Coacalco.	\$1,058,000.00
3	Afectaciones distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec--Tenango y nuevo libramiento sur (entrada a CODAGEM).	San Lorenzo Coacalco.	\$5,676,711.49
4	Construcciones de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico de la prolongación de la avenida de las palmas de privada Santo Tomás a prolongación Guadalupe Victoria (incluye proyecto y afectaciones).	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$1,720,665.36
5	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico de la prolongación Guadalupe Victoria de socavón a prolongación Las Palmas (incluye proyecto y afectaciones).	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$2,700,000.05
6	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico en la calle Perímetro Norte del socavón de las Palmas a prolongación Guadalupe Victoria.	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$830,002.04
7	Construcción de guarniciones, banquetas y carpeta asfáltica en la prolongación 5 de Mayo, entre Canal y Avenida Las Torres.	La Providencia.	\$2,820,090.59
8	Remodelación de la Plaza el Calvario.	Cabecera Municipal.	\$923,258.55
		<b>Subtotal</b>	<b>\$39,000,000.00</b>

RECOLECCIÓN, MANEJO Y DEPÓSITO DE R.S.M.			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
Tractor	Compra de tractor de arrastre 30 toneladas.	1	\$1,000,000.00
Plataforma	De 30 toneladas de carga.	3	\$850,000.00
Mitigación	Obras de mitigación a la zona donde se localiza el relleno sanitario.		\$2,500,000.00
Compactadora	Reparación y puesta en marcha.		\$1,500,000.00
Transferencia	Habilitación y conexión de la energía eléctrica.		\$3,600,000.00
Camiones	Camiones recolectores de basura.	4	\$4,500,000.00
Camionetas	Camionetas de redilas.	3	\$400,000.00
Succiones	Para limpia en calles angostas en el 1er cuadro.	4	\$2,500,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$16,850,000.00</b>

ALUMBRADO PÚBLICO			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
Luminarias	Compra de luminarias para rehabilitación con kit de iluminación.	1000	\$2,500,000.00
Transformador	Para algunas zonas de la ciudad.	5	\$150,000.00
Transformador	Providencia.		\$1,500,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$4,150,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000,000.00</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo máximo del crédito será de hasta 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Metepec, México, deberá contratar el crédito autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTICULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el municipio de Metepec, México, en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato suscrito con la institución financiera en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago.

La tasa de interés será revisable y ajustable en los términos que se precisan en los contratos de apertura del crédito correspondiente.

**ARTICULO SEXTO.-** La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Metepec, México, derivadas de la contratación del crédito, serán las partidas que establezca el presupuesto anual de egresos respectivo, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Metepec, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del crédito, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio.

**ARTICULO OCTAVO.-** La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Metepec, México, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO NOVENO.-** El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México.

**ARTICULO DECIMO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el periodo electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.-Diputado Presidente.-C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. José Livio Maya Pineda.- C. Armando Pérez Soria.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de junio del 2005.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 23 de febrero de 2005.

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dinámica poblacional y económica de la zona metropolitana del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio con la protección al medio ambiente.

El esfuerzo de las administraciones municipales se ha centrado en la modernización de su infraestructura urbana para responder los retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

Se hace necesario un proceso de planeación multianual de aquellas inversiones prioritarias de alto impacto social que permitan alentar la inversión de los sectores productivos en beneficio de la actividad económica de los municipios.

Para sentar las bases de un adecuado desarrollo de la actividad económica de los municipios, se requiere de su fortalecimiento urbano con una visión a largo plazo.

En aquellos lugares, donde la actividad económica principal se refleja en los sectores industrial y de servicios, se requiere de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en la cuadragésima sesión ordinaria de cabildo de fecha tres de junio de 2004, autorizó, realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras, mediante la contratación de un crédito con la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras, cabe mencionar que en su escrito de solicitud y acta de cabildo los \$ 60'000, 000.00 (sesenta millones de pesos M/N) serán para el financiamiento de el saneamiento del tiradero municipal, no así para las obras que a continuación se describen, a excepción de los residuos sólidos:

No	OBRA	Localidad	Monto (M.N.)	15% IVA (M.N.)	Inversión Total (M.N.)
1.	Construcción de guarniciones, banquetas y carpeta asfáltica en la Prolongación 5 de Mayo, entre el Canal y Av. Las Torres	La Providencia	2'452,252.69	367,837.90	2'820,090.59
2.	Pavimentación de Concreto Hidráulico en la calle Isidro Fabela, tramo Gustavo Baz a calle Carlos Hank González	Col. Hípico	572,721.44	85,908.22	658,629.66
3.	Reencarpetado con concreto asfáltico de 3.5 cms. de espesor en calle Pino entre calles Ciprés y Vialidad Las Torres	Col. Casa Blanca	614,943.82	92,241.57	707,185.39
4.	Reencarpetado con concreto asfáltico de 3.5 cms. de espesor de la Av. Antiguo Camino a Metepec entre Av. Las Torres y Paseo Tollocan	Col. Casa Blanca	707,085.35	106,062.80	813,148.15
5.	Reencarpetado con concreto asfáltico de 3.5 cms. de espesor en Av. Gobernadores entre calles Ezequiel Capistrán y Av. J. Cloutier.	Col. INFONAVIT San Francisco	1'391,773.68	208,766.05	1'600,539.73
6.	Construcción de Salón de Usos Múltiples en Esc. Primaria Revolución y Adecuación Vial de la intersección de Av. Gobernadores a Av. J. Cloutier.	Col. INFONAVIT San Francisco	676,855.42	101,528.31	778,383.73
7.	Reencarpetado con concreto asfáltico de 3.5 cms. de espesor en calle Fuente de Afrodita entre calle de Morelos hasta el final de la calle.	INFONAVIT San Gabriel	438,649.28	65,797.39	504,446.67
8.	Adocretado de la Calle Chihuahua de la calle Nacional a Monterrey	San Gaspar	427,557.25	64,133.59	491,690.84
9.	Adocretado 2ª etapa de la calle de Zacatecas de la calle de Oaxaca al Canal	San Gaspar	680,356.00	102,053.40	782,409.40
	<b>Subtotal</b>		<b>7'962,194.93</b>	<b>1'194,329.24</b>	<b>9'156,524.17</b>
	<b>INFRAESTRUCTURA URBANA</b>				

10.	Construcción de Paso a Desnivel en entronque de Vialidad Toluca Metepec Tenango y Nuevo Libramiento Sur (entrada a CODAGEM, en su cuerpo Norte)	San Lorenzo Coacalco	13'689,000.00	2'053,350.00	5'742,350.00,
	<b>Subtotal:</b>		13'689,000.00	2'053,350.00	15'742,350.00,
<b>RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
11.	Residuos Sólidos Clausura de Sitio Actual (adquisición de terreno)		10'000,000.00		10'000,000.00
12.	Residuos Sólidos Estación de Compactación		3'600,000.00	540,000.00	4'140,000.00
13.	Residuos Sólidos Nuevo Relleno Sanitario		19'440,750.00	1'416,113.00	20'856,863.00
	<b>Subtotal:</b>		33'040,750.00	1'956,113.00	34,996,863.00
	<b>Total:</b>		54'691,944.93		
	<b>15% IVA</b>		5'203,792.24		59'895,737.17
	<b>Total:</b>		59'895,737.17		
			\$60'000,000.00		

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo de las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.

El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Metepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio.

El Ayuntamiento de Metepec, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Metepec, México, ha estimado procedente inscribir en el registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

El Ayuntamiento de Metepec, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Metepec, México se ha dirigido al ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de milatenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LV" Legislatura, haciendo uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confiere, remitió a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, para contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras.

Habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa y después de haber sido ampliamente discutida, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas enunciadas, se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la LV Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es objeto de la iniciativa la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Metepec, para contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras.

La petición se basa en el acuerdo del cabildo celebrado el 3 de junio del 2004.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar el saneamiento del tiradero municipal y no para las obras que se describen en la iniciativa, con excepción de los residuos sólidos.

En cuanto a las condiciones de la contratación del financiamiento, merecen especial mención las siguientes:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.
- Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo de las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Metepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.
- El Ayuntamiento de Metepec, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de sus atribuciones legales, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Metepec, México, estimó procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

Existe conformidad del Municipio en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que hace al procedimiento de la iniciativa, las comisiones legislativas destacan que concurrieron a reunión de trabajo el Ingeniero Salvador Robles Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Metepec; Licenciada Luz Espinoza Razo, Tesorera Municipal; el Ingeniero José Juan Medina del Campo, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Ingeniero Efraín García Helgueros, Director de Servicios Públicos y Ecología; el Contador Público Jorge Luis Vargas Velasco, Contralor Interno Municipal; el Licenciado Luis Rodolfo Oropeza, Síndico Municipal; Carlos Arturo Cuesta Juárez, Primer Regidor; Licenciado Fernando Domínguez Días, Tercer Regidor; Licenciado Francisco Salinas Gómez, Quinto Regidor; Licenciada María Elena Jasso Becerra, Sexta Regidora; y Kiki Catalina Preisser Rule, Segunda Regidora.



**CONSIDERACIONES**

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, como se consigna en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es objeto de la iniciativa la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Metepec, para contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias del Municipio de Metepec, como lo es el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras obras.

En efecto, apreciamos que existe una importante problemática en materia de modernización de su infraestructura urbana, que hace necesaria la planeación de aquellas inversiones prioritarias de alto impacto social que permitan alentar la inversión de los sectores productivos en beneficio de la actividad económica del municipio y que requiere de recursos externos a lo establecido en el presupuesto para hacer posibles las obras y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes en aquellos lugares donde la actividad económica principal se refleja en los sectores industrial y de servicios.

En tal virtud los integrantes de las comisiones somos coincidentes con la procedencia social de la iniciativa, y para mejorar su contenido y hacer posible el cumplimiento pleno de sus objetivos, nos permitimos incorporar, como resultado del proceso de estudio, las siguientes adecuaciones que habrán de reflejarse en el proyecto de decreto correspondiente.

La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y rendirá informes semestrales al pleno. La integración de la comisión de seguimiento y evaluación de los trabajos de las obras será la siguiente:

**PRESIDENTA:** DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
**SECRETARIO:** DIP. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT  
**MIEMBRO:** DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
**MIEMBRO:** DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
**MIEMBRO:** DIP. JOSE FRANCISCO BARRAGAN PACHECO  
**MIEMBRO:** DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO

El monto total del financiamiento, se aplicará a los programas específicos que a continuación se detallan:

NO.	OBRA	LOCALIDAD	MONTO
1	Construcción del distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec-Tenango y nuevo Libramiento Sur (entrada CODAGEM, en su cuerpo norte).	San Lorenzo Coacalco.	\$23,271,271.92
2	Proyecto ejecutivo de distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec-	San Lorenzo Coacalco.	\$1,058,000.00

	Tenango y nuevo libramiento sur (entrada a CODAGEM).		
3	Afectaciones distribuidor vial en entronque de Vialidad Toluca-Metepec--Tenango y nuevo libramiento sur (entrada a CODAGEM).	San Lorenzo Coacalco.	\$5,676,711.49
4	Construcciones de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico de la prolongación de la avenida de las palmas de privada Santo Tomás a prolongación Guadalupe Victoria (incluye proyecto y afectaciones).	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$1,720,665.36
5	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico de la prolongación Guadalupe Victoria de socavón a prolongación Las Palmas (incluye proyecto y afectaciones).	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$2,700,000.05
6	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con concreto asfáltico en la calle Perímetro Norte del socavón de las Palmas a prolongación Guadalupe Victoria.	San Jorge Pueblo Nuevo.	\$830,002.04
7	Construcción de guarniciones, banquetas y carpeta asfáltica en la prolongación 5 de Mayo, entre Canal y Avenida Las Torres.	La Providencia.	\$2,820,090.59
8	Remodelación de la Plaza el Calvario.	Cabecera Municipal.	\$923,258.55
		<b>Subtotal</b>	<b>\$39,000,000.00</b>

<b>RECOLECCIÓN, MANEJO Y DEPÓSITO DE R.S.M.</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Tractor	Compra de tractor de arrastre 30 toneladas.	1	\$1,000,000.00
Plataforma	De 30 toneladas de carga.	3	\$850,000.00
Mitigación	Obras de mitigación a la zona donde se localiza el relleno sanitario.		\$2,500,000.00
Compactadora	Reparación y puesta en marcha.		\$1,500,000.00
Transferencia	Habilitación y conexión de la energía eléctrica.		\$3,600,000.00
Camiones	Camiones recolectores de basura.	4	\$4,500,000.00
Camionetas	Camionetas de redilas.	3	\$400,000.00
Succiones	Para limpia en calles angostas en el 1er cuadro.	4	\$2,500,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$16,850,000.00</b>

<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Luminarias	Compra de luminarias para rehabilitación con kit de iluminación.	1000	\$2,500,000.00
Transformador	Para algunas zonas de la ciudad.	5	\$150,000.00
Transformador	Providencia.		\$1,500,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$4,150,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$60,000,000.00</b>

El plazo máximo de amortización del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

El Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino no beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros, no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Metepec, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Metepec, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra el saneamiento del tiradero municipal y la construcción de un relleno sanitario, entre otras.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

**COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION  
Y FINANZAS PUBLICAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR  
(RUBRICA).**

**SECRETARIA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN  
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE  
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE  
(RUBRICA).**

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 139**

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a contratar financiamiento, hasta por la cantidad de \$ 60'200,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, lo que permitirá llevar a cabo una planeación multianual, para ejecutar diversos proyectos, descritos en el artículo segundo del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto total del financiamiento se aplicará a los programas específicos que a continuación se detallan y en las cantidades aproximadas que se señalan, en razón de que los costos pueden sufrir variaciones:

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>INVERSION ESTIMADA (EN PESOS)</b>
1	Emisor pluvial de Zinacantepec.	28'000,000.00
2	Ampliación a 4 carriles de la Calzada la Huerta tramo Calle Atlacomulco Calz. Al Pacifico.	4'000,000.00
3	Terminación de obra y equipamiento de rastro municipal.	6'000,000.00
4	Proyecto de ahorro de energía eléctrica en alumbrado público.	4'200,000.00
5	Pavimentación del Circuito Altamirano-José López Portillo 1ª etapa.	8'000,000.00
6	Ampliación a 4 carriles Av. Morelos tramo Barbabosa-Deportiva.	4'000,000.00
7	Pavimentación del camino viejo a Santa Cruz Cuauhtenco 1ª etapa.	6'000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$60'200,000.00</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, dentro del cual se deberá incluir, el plazo de inversión y/o de gracia de capital.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, deberá contratar el crédito autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTICULO QUINTO.-** Los intereses normales y moratorios serán los que se pacten en el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Zinacantepec, México, y la institución financiera en las fechas en que deban cumplirse las obligaciones de pago.

**ARTICULO SEXTO.-** La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Zinacantepec, México, derivadas de la contratación del crédito, serán las partidas que establezca el presupuesto anual de egresos respectivo, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del crédito, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio.

**ARTICULO OCTAVO.-** La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO NOVENO.-** El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la relación de las obras y servicios a realizar, se aplicará a las obras señaladas en el segundo párrafo del artículo segundo del presente decreto y/o a la amortización del mismo crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

**ARTICULO DECIMO.-** Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Zinacantepec, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.-Diputado Presidente.-C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. José Livio Maya Pineda.- C. Armando Pérez Soria.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de junio del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México  
a 1 de noviembre de 2004.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**  
**H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, entre los que se encuentran los proyectos de: emisor pluvial de Zinacantepec, ampliación a cuatro carriles de la calzada la Huerta, compra de terreno para la construcción de un mercado

municipal, terminación de la obra y equipamiento de rastro municipal, ahorro de energía eléctrica en alumbrado público, concreto estampado en avenida 16 de septiembre, pavimentación del circuito Altamirano-José López Portillo y Libramiento Camino Viejo a Santa Cruz-Morelos, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Observando las condiciones urbanas y metropolitanas de la región, la administración municipal se ha centrado en la modernización de su infraestructura urbana para responder a los retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

Un proceso de planeación multianual de aquellas inversiones prioritarias de alto impacto social permite alentar la inversión de los sectores productivos en beneficio de la actividad económica del municipio.

Para sentar las bases de un adecuado desarrollo de la actividad económica del municipio, se requiere de su fortalecimiento urbano con una visión a largo plazo, de tal forma que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes, sobre todo en los lugares donde la labor económica se refleja en los sectores industrial y de servicios.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros, mediante la contratación de un crédito, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, u otra Institución Bancaria, que brinde las mejores condiciones financieras para el municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, lo que permitirá llevar acabo una planeación multianual para ejecutar proyectos, entre los cuales se encuentran: emisor pluvial de Zinacantepec, ampliación a cuatro carriles de la calzada la Huerta, compra de terreno para la construcción de un mercado municipal, terminación de la obra y equipamiento de rastro municipal, ahorro de energía eléctrica en alumbrado público, concreto estampado en avenida 16 de septiembre, pavimentación del circuito Altamirano-José López Portillo y Libramiento Camino Viejo a Santa Cruz-Morelos, entre otros.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, dentro del cual deberá incluir, en su caso, el plazo de inversión y/o de gracia de capital.

Las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.



El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Zinacantepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Zinacantepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Zinacantepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

En cumplimiento del acuerdo emitido por la Presidencia de la "LV" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, recibieron para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, entre los que se encuentran los proyectos de: emisor pluvial de Zinacantepec, ampliación a cuatro carriles de la calzada la Huerta, compra de terreno para la construcción de un mercado municipal, terminación de la obra y equipamiento de rastro municipal, ahorro de energía eléctrica en alumbrado público, concreto estampado en avenida 16 de septiembre, pavimentación del circuito Altamirano-José López Portillo y Libramiento Camino Viejo a Santa Cruz-Morelos.

En atención a esta encomienda y después de haber agotado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la elevada consideración de la Soberanía Popular, del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículo 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Refiere el autor de la iniciativa que el ayuntamiento de Zinacantepec, México, en sesión de cabildo de fecha 11 de octubre de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, mediante la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, u otra Institución Bancaria, que brinde las mejores condiciones financieras para el municipio.

Explica que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, lo que permitirá llevar a cabo una planeación multianual para ejecutar proyectos, entre los cuales se encuentran: emisor pluvial de Zinacantepec, ampliación a cuatro carriles de la calzada la Huerta, compra de terreno para la construcción de un mercado municipal, terminación de la obra y equipamiento del rastro municipal, ahorro de energía eléctrica en alumbrado público, concreto estampado en avenida 16 de septiembre,

pavimentación del circuito Altamirano-José López Portillo y Libramiento Camino Viejo a Santa Cruz-Morelos, entre otros.

Destaca que el plazo máximo del crédito será hasta de 180 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, dentro del cual deberá incluir, en su caso, el plazo de inversión y/o de gracia de capital.

Asimismo, señala que las tasas de interés serán las que se establezcan en el contrato respectivo, las cuales deberán ofrecer las mejores condiciones financieras y el mayor beneficio económico al municipio.

Precisa que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

Aclara que la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Zinacantepec, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Es oportuno mencionar que el Ayuntamiento de Zinacantepec,

México, garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En tal virtud, menciona que el Ejecutivo a su cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Zinacantepec, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

Por ello, el Ayuntamiento de Zinacantepec, México, esta conforme que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **CONSIDERACIONES**

Con sujeción al marco constitucional legal aplicable y con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, corresponde a la Legislatura autorizar a los ayuntamientos a contratar financiamientos.

A través de la iniciativa se solicita autorización en favor del Ayuntamiento de Zinacantepec para contratar financiamiento hasta por la cantidad de de \$82'665,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006.

Dentro del estudio de la iniciativa, los dictaminadores consideramos adecuado aprobar la autorización para que el Ayuntamiento de Zinacantepec pueda contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'200,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, lo que permitirá llevar a cabo una planeación multianual para ejecutar diversos proyectos, descritos en el artículo segundo del decreto.

El monto total del financiamiento se aplicará a los programas específicos que a continuación se detallan y en las cantidades aproximadas que se señalan, en razón de que los costos pueden sufrir variaciones:

<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>INVERSIÓN ESTIMADA (MILES \$ CON IVA)</b>
<b>1</b>	Emisor pluvial de Zinacantepec.	28,000.00
<b>2</b>	Ampliación a 4 carriles de la Calzada la Huerta tramo Calle Atlacomulco Calz. Al Pacifico.	4,000.00
<b>3</b>	Terminación de obra y equipamiento de rastro municipal.	6,000.00
<b>4</b>	Proyecto de ahorro de energía eléctrica en alumbrado público.	4,200.00
<b>5</b>	Pavimentación del Circuito Altamirano-José López Portillo 1ª etapa.	8,000.00

<b>6</b>	Ampliación a 4 carriles Av. Morelos tramo Barbabosa-Deportiva.	4,000.00
<b>7</b>	Pavimentación del camino viejo a Santa Cruz Cuauhtenco 1ª etapa.	6,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$60'200.00</b>

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que las condiciones urbanas y metropolitanas de la región hacen que la administración municipal se centre en la modernización de su infraestructura para responder a los retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

Es importante respaldar los procesos de planeación multianuales de aquellas inversiones prioritarias de alto impacto social que permitan alentar la inversión de los sectores productivos en beneficio de la actividad económica del municipio.

Estimamos indispensable, para sentar las bases de un adecuado desarrollo de la actividad económica del municipio de Zinacantepec, siendo indispensable su fortalecimiento urbano con una visión de largo plazo que favorezca mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, particularmente, donde la labor económica se refleja en los sectores industria y de servicio. En este sentido es oportuna la solicitud para obtener financiamiento, puesto que se inscribe en estos propósitos sociales.

Más aún de la revisión de las condiciones a las que se sujetará la contratación se desprende beneficios para el municipio, por lo que, se advierte procedente la contratación, aún cuando con respeto a la

autonomía municipal se estima pertinente integrar una comisión de diputados de los distintos Grupos Parlamentarios para verificar la correcta aplicación de los recursos provenientes del crédito autorizado integrada por:

**PRESIDENTE:** DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
**SECRETARIO:** DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ  
**MIEMBRO:** DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
**MIEMBRO:** DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ  
**MIEMBRO:** DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zinacantepec, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 60'200,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye accesorios financieros, para apoyar parcialmente el programa de inversión 2003-2006, entre los que se encuentran los proyectos de: emisor pluvial de Zinacantepec, ampliación a cuatro carriles de la calzada la Huerta, terminación de la obra y equipamiento de rastro municipal, ahorro de energía eléctrica en alumbrado público, pavimentación del circuito Altamirano-José López Portillo, ampliación a cuatro carriles de la Av. Morelos tramo Barbabosa-Deportiva y pavimentación del camino viejo a Santa Cruz Cuauhtenco 1ª etapa.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**COMISIONES LEGISLATIVAS DE  
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR  
(RUBRICA).**

**SECRETARIA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN  
(RUBRICA).**

**LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE  
(RUBRICA).**

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NUMERO 140**

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Capulhuac, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$15'885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la construcción del Bulevar Juan Monroy Pérez, entre otras.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar la construcción del Bulevar Juan Monroy Pérez, en la cantidad aproximada, en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo máximo del crédito será hasta de 120 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Capulhuac, México, deberá contratar el crédito autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de financiamiento, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

**ARTICULO QUINTO.-** Las cantidades de que disponga el municipio de Capulhuac, México, en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato suscrito con la institución financiera en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago.

La tasa de interés será revisable y ajustable en los términos que se precisan en los contratos de apertura del crédito correspondiente.

El financiamiento que contrate el Ayuntamiento con la Institución Financiera que elija, deberá empezar a amortizarse en el mes siguiente al de la primera o total disposición, y para el caso de que exista período de inversión, se hará a partir del siguiente mes al término de éste, lo cual deberá indicarse en el contenido del contrato o contratos correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Capulhuac, México, derivadas de la contratación del crédito, serán las partidas que establezca el presupuesto anual de egresos respectivo, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Capulhuac, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del crédito. Mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando, la garantía no exceda en ningún ejercicio del 30% del presupuesto anual de participaciones federales que le correspondan al municipio.

**ARTICULO OCTAVO.-** La afectación de garantías que otorga el Ayuntamiento de Capulhuac, México, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO NOVENO.-** La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

**ARTICULO DECIMO.-** El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Capulhuac, México.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Legislatura del Estado de México integrará una Comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** Esta decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.-Diputado Presidente.-C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.-  
Diputados Secretarios.- C. José Livio Maya Pineda.- C. Armando Pérez Soria.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de junio del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México  
a 27 de enero de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Capulhuac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$15'885.000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO M<sup>IL</sup> PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece que los ayuntamientos para dar respuesta a las exigencias de la población para satisfacer sus necesidades mínimas de servicios deberán buscar mecanismos que permitan el ejercicio de recursos de las haciendas municipales y la inversión privada en el desarrollo económico y urbano, por ello prevé dentro de sus políticas que los programas de inversión y gasto darán prioridad a aquellas regiones con mayores necesidades de infraestructura.

El municipio de Capulhuac, México, conforme a su Plan Municipal de Desarrollo, presenta problemas de vialidad pues su estructura vial en la cabecera municipal se caracteriza por tener una traza ortogonal en un 90% de la zona urbana, además de que los asentamientos humanos que se están dando hacia el norte y oriente de la localidad empiezan a romper con la continuidad de las calles mismas que tienen una sección promedio de 8 metros, y éstas solo responden a la necesidad de los traslados locales de la población, originando que éstos se tengan que realizar a pie como consecuencia de las distancias cortas.

Así mismo, el referido Plan establece que la vialidad primaria esta integrada por las Avenidas Morelos y 16 de Septiembre, mismas que cuentan con una sección de 15 metros, además que éstas atienden los flujos vehiculares de carácter regional, los cuales se incrementan los fines de semana por el paso de vehículos hacia Chalma, Ocuilan y Malinalco, problema que se intensifica los días martes, por ser el paso hacia el tradicional tianguis comercial de Santiago Tianguistenco, en razón de la insuficiencia de vialidades, propiciando que se congestionen en su totalidad las vías disponibles para el tránsito vehicular.

De la Evaluación Socioeconómica del Proyecto y Plan de Inversiones para el Municipio de Capulhuac, México, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se constata la problemática establecida en el Plan Municipal, pues éste refiere que la vialidad actual cuenta con un carril de circulación lo cual impacta en los costos de circulación de los usuarios, por lo que dicha institución ha proporcionado asistencia técnica al municipio, pues éste pretende construir un Boulevard, y para ello requiere de un crédito, mismo que la institución podría canalizarle a través del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales.

Es así que la actual administración municipal de Capulhuac, México está comprometida a impulsar obras de amplio beneficio social y de largo plazo, observando las condiciones urbanas y metropolitanas de la región, por ello ha propuesto la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, pues la ejecución de la obra será de gran beneficio para los habitantes del municipio y de las comunidades aledañas.

El Ayuntamiento de Capulhuac, México, en sesión de cabildo de fecha 31 de agosto de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$15'885.000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros, para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006 se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras, mediante la contratación de un crédito con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para financiar la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras, en la cantidad aproximada, en virtud de que los costos pueden sufrir variaciones durante la construcción de la misma.

El plazo máximo del crédito será hasta de 120 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura del crédito, de acuerdo con la normatividad aprobada por las instituciones financieras, en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisan en los contratos de apertura del crédito que al efecto celebre.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2004.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Capulhuac, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Capulhuac, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$15'885.000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local del Estado.

El Ayuntamiento de Capulhuac, México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Capulhuac, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LV" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, el estudio y la elaboración del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Capulhuac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$15,885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras.

Los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite dar cuenta a la LV Legislatura del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la LV Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, resulta pertinente mencionar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Explica el autor de la iniciativa que el municipio de Capulhuac presenta problemas de vialidad en la cabecera municipal, ya que se caracteriza por tener una traza ortogonal en un 90% de la zona urbana, además de que la presencia de asentamientos humanos en el norte y oriente de la localidad rompe con la continuidad de las calles.

Destaca que la vialidad primaria está integrada por las avenidas Morelos y 16 de Septiembre, las cuales atienden los flujos vehiculares de carácter regional que se incrementa los fines de semana por el paso de vehículos hacia Chalma, Ocuilan y Malinalco, así como los días martes por la realización del tianguis de Santiago Tinguistenco.

Precisa que, de la evaluación socioeconómica del proyecto y plan de inversiones para el Municipio de Capulhuac, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. se constata la problemática de vialidad, proporcionando asistencia técnica al Municipio, para la construcción de un boulevard, requiriendo de un crédito, que puede ser canalizado

por la Institución a través del Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales.

Estima que para resolver la problemática vial planteada, es necesario construir un boulevard que beneficie no sólo a los habitantes del Municipio, sino además a las comunidades aledañas, siendo esta una de las obras a las que se destinaría la contratación del crédito.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, es oportuno destacar:

- La tasas de interés, serán revisables y ajustables en los términos que se precisan en los contratos de apertura de crédito que al efecto celebre.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Capulhuac, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

Afirma que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Capulhuac, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$15,885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

En tal sentido el Ayuntamiento de Capulhuac México, esta conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, refiere que el Ayuntamiento de Capulhuac, México, en sesión de cabildo de fecha 31 de agosto de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$15,885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras, mediante la contratación de un crédito con la Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para el Municipio.



Por otra parte y en relación con el destino de los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, mención a que éstos se aplicarán para financiar la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras.

- El plazo máximo de amortización será hasta de 120 meses, contados a partir de fecha de la primera disposición del crédito.

En cuanto al procedimiento de estudio de la iniciativa seguido por las comisiones legislativas para cumplir con la tarea que les fue encomendado cabe destacar que con sustento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación Política fueron invitados a reunión de trabajo, el Presidente Municipal de Capulhuac, el Director de Obras Públicas y demás servidores públicos que estimara pertinente y que permitiera contar con mayores elementos jurídicos, administrativos y técnicos que avalaran el cumplimiento puntual de los requisitos de ley y las bondades de la propuesta. Además de que contestaran los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones y asociados.

En este sentido, en un marco de respeto y colaboración concurrieron al seno de las comisiones el Presidente Constitucional de Capulhuac, P.D. Leonel Cinencio Ferreira; el Tesorero Municipal, P.D. José Rubén Salgado Suárez; el Director de Obras Públicas, Ing. Miguel Aldama Villamares; José Luis Castillo González, Secretario de Ayuntamiento y el Contador del Ayuntamiento, C.P. Carmelo Belmonte Salas.

### **CONSIDERACIONES:**

Con sustento en lo establecido en los artículos 51 fracción I, 61 fracción XXXVII, 64 fracciones VI y VII y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33 fracción III, 34, y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 9.1 y artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como los artículos 256 fracción II, 257, 259 fracción II, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 271 párrafo segundo, 272, 273, 274 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México, es competencia de la LV Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

Es objeto de la iniciativa, recabar al autorización de la Legislatura en favor del ayuntamiento de Capulhuac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$15,885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras.

De la revisión de la iniciativa y de la presencia en comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa se orienta a la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Capulhuac, como es la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez.

Advertimos que existe una importante problemática en materia de vialidad en el Municipio de Capulhuac, que requiere de recursos externos a lo establecido en el presupuesto para hacer posible la construcción de un boulevard, que favorezca un adecuado flujo vehicular y genere condiciones que disminuyan accidentes, inseguridad, desgaste de carpetas asfálticas, en un municipio que se constituye como el paso hacia Chalma, Ocuilan, Malinalco y Santiago Tianguistenco.

Por lo tanto, apreciamos que la autorización se sustenta en un propósito social y se basa en un apoyo técnico como es la evaluación socioeconómica del proyecto y plan de inversiones para el Municipio de Capulhuac, México, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, para atender y dar solución a una problemática, en forma integral, que tiene que ver con la fluidez y la agilidad en el transporte y la seguridad de la población.

En tal virtud los integrantes de las comisiones somos coincidentes con la procedencia social de la iniciativa, y para mejorar su contenido y hacer posible el cumplimiento pleno de sus objetivos, nos permitimos incorporar, como resultado del proceso de estudio, las siguientes adecuaciones que habrán de reflejarse en el proyecto de decreto correspondiente.

La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y rendirá informes semestrales al pleno. La integración de la comisión de seguimiento y evaluación de los trabajos de las obras será la siguiente:

**PRESIDENTE:** DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
**SECRETARIO:** DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO  
**MIEMBRO:** DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE  
**MIEMBRO:** DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO  
**MIEMBRO:** DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
**MIEMBRO:** DIP. LUIS MAYA DORO

El monto total del financiamiento, se aplicará a la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras.

El plazo máximo de amortización del crédito será hasta de 120 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

El Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino no beneficie a la ciudadanía y no estén asociados con un servicio a la población. Estos ahorros, no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose

entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Capulhuac, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

Por las razones expuestas y en virtud de que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, además de que se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Capulhuac, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Capulhuac, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$15,885,000.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye accesorios financieros para la realización de obras que conforme al Programa de Inversión Municipal 2003-2006, se encuentra la construcción del Boulevard Juan Monroy Pérez, entre otras, con las modificaciones expresadas en el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco

**COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION  
Y FINANZAS PUBLICAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR  
(RUBRICA).**

**SECRETARIA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ**

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN  
(RUBRICA).**

**COMISION LEGISLATIVA DE  
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE  
(RUBRICA).**

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

